

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDNC**

Nueva Cajamarca, 14 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 de fecha 13.07.2023; Informe N° 044-2023-OPyCTI/MDNC de fecha 13.06.2023; Informe Legal N° 170-2023-OAJ/MDNC de fecha 21.06.2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 102° primer párrafo establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales que está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado artículo 102°, dispone que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, dispone además el artículo 105 de la citada Ley: "el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital".

Que, mediante Informe N° 044-2023-OPyCTI/MDNC, de fecha 13.06.23, el jefe (e) oficina planeamiento y CTI, recomienda establecer y regular el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Nueva Cajamarca a través de la Ordenanza Municipal según corresponda.

Que el Informe Legal N° 170-2023-OAJ/MDNC de fecha 21.06.2023 opina por la PROCEDENCIA para la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA**

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

**SOCIEDAD CIVIL FRETE AL CCLD-NUEVA CAJAMARCA 2023-2025**", presentada por la Oficina de Planeamiento y CTI.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal APRUEBA por UNANIMIDAD;

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE AL CCLD – NUEVA CAJAMARCA 2023-2025”**

**Artículo 1°:** APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE AL CCLD – NUEVA CAJAMARCA 2023-2025 que consta de 3 títulos, 15 capítulos, 29 artículos, 5 disposiciones complementarias y sus anexos los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°:** DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CTI, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIVISIÓN DE ATM Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4°:** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en la Región de San Martín y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación web en el portal Institucional ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594